

ANEXO. B

NORMATIVA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA SEDES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS BOGOTÁ

COMPONENTE	NORMATIVA	DECRETO 1076 DE 2015	DECRETO 1077 DE 2015	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
GENERAL	Constitución Política de Colombia	Ley en su totalidad	Ley en su totalidad	Por la cual se establecen los conjuntos de reglas para el comportamiento y bienestar de los Colombianos, estas normas establecen los derechos y garantías que tienen todos los colombianos para poder tener una buena calidad de vida tanto con los otros, como con el medio ambiente	Capítulo 3 de los derechos colectivos y del ambiente	La Universidad Santo Tomás se encarga de crear estrategias humanísticas con el fin de promover la concientización ante las problemáticas del ambiente en las diferentes sedes ubicadas en Bogotá	Verificación del seguimiento por medio de campañas de reciclaje, de capacitaciones laborales para personal de mantenimiento, jornadas ambientales entre otras.
	Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales, Subrogado y derogado parcialmente Por la Ley 99 de 1993, sin embargo se mantienen los artículos mencionados	Libro 1, Parte 1, Título 1, Capítulo 1 - Sección 2, 18, Capítulo 2 - sección 2, 3, 20, Capítulo 3 - sección 8	No tiene relación directa	Por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente	Artículos: 1, 2, 3, 7, 8, 21, 30, 54, 196, 207, 225	Las Sedes de la Universidad Santo Tomas en Bogotá se encargan de aplicar estrategias en base a la replantación de especies, reutilización de aguas lluvia, concientización de la población estudiantil con respecto al ahorro y uso eficiente de agua	la verificación del seguimiento se realiza por medio de los carteles, de la conciencia de la comunidad tomasina, a nivel de infraestructura es decir del tanque de concreto para la recolección de aguas lluvia la cual posteriormente se utilizará para el riego de las zonas verdes del predio la esperanza a nivel del Campus San Alberto Magno, el crecimiento de las especies que se han plantado, el ahorro y uso eficiente de agua con respecto a los lavamanos, entre otros
	Ley 23 de 1973, Reglamentada parcialmente por el Decreto 704 de 1986	Libro 1, Parte 2, Título 1, Capítulo 2 - Sección 4, 6, 8, Capítulo 2 - sección 20, Capítulo 3 - sección 6	Título 2 - Sección 1	Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones	Artículos: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9	La Universidad Santo Tomas sedes Bogotá es la encargada del mejoramiento, y de la conservación planteando actividades de utilidad estudiantil, las cuales deberán cumplir con la presente ley.	La verificación del seguimiento se realiza por medio de los programas de integración de estudiantiles para la correcta separación de residuos.
AGUA	Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico	Libro 1 - Parte 1, Título 1, Capítulo 2 - Sección 1, 2, 23, 26, Capítulo 3 - sección 4, 6, Capítulo 8	Título - Subsección 1, 2	Objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégicas para el manejo del recurso hídrico del país.	Política en su totalidad	Las sedes de la Universidad Santo Tomas en Bogotá, manejan indicadores y planes de ahorro de agua como lo es su tanque de recolección de aguas lluvia, como lo son sus estadísticas acerca de la cantidad de agua que se gasta anualmente, las cuales se encuentran en los registros de planta física	Para verificar el cumplimiento se tienen controles de seguimiento en la factura de la empresa de acueducto Cajarrín en el caso del Campus San Alberto Magno, y el Acueducto en el caso de las sedes de la Universidad Santo Tomas en Bogotá, evidenciando el tanque de recolección con fines de riego, y las campañas de concientización con tal de buscar el ahorro.
	Ley 373 de 1997, Desarrollada Por la Resolución 1207 de 2014	Libro 2 - Capítulo 2 - Sección 2,3,4,5, 16	Título 2 - Sección 1	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua	Ley en su totalidad	Se planteara un programa de ahorro y uso eficiente de agua para el control de la cantidad requerida para el consumo humano, en todas las sedes de la Universidad Santo Tomas en Bogotá y la sede del Campus San Alberto Magno	Para verificar el cumplimiento de llevara un seguimiento económico, teniendo en cuenta los indicadores del recibo proporcionado por la empresa que sugiere las necesidades de acueducto del Campus San Alberto Magno, y el acueducto para las diferentes sedes de la Universidad Santo Tomas en Bogotá, para ello también se tendrán unos balances con tal de llevar un adecuado proceso.
	Decreto 3930 de 2010, Derogado Salvo Arts. 20 y 21 por el Decreto 303 de 2012	Libro 1, Parte 2, Título 1, Capítulo 2 - Sección 12, 14, 20	Título 2 - Capítulo 1 - Sección 1, 2, - Subsección 2	Se reglamentan los usos del agua.	Capítulos: I, II, III	Las sedes de la universidad Santo Tomas en Bogotá utilizan un registro donde se especifica con formatos el control de la cantidad de agua requerida y usada por los estudiantes, y las sedes que no presenten estos formatos se tienen que elaborar para llevar un seguimiento estricto con tal de ahorrar en lo posible el recurso.	Para verificar el cumplimiento se tienen que realizar seguimientos de control y monitoreo del uso del agua y su correcto aprovechamiento, que se especifican en las normas correspondientes donde el abastecimiento a la población prima ante cualquier actividad económica.
	Decreto 2858 de 1981 Presidencia de la República y se modifica el decreto 1541 de 1978.	Libro 2 - Capítulo 2 - Sección 2,3,4,5, 16	Título 1 - Subsección 1	Concesiones de agua y disposiciones generales.	Título I	Las actividades que se tienen en cuenta para efectuar el cumplimiento son el debido monitoreo y control del uso y disposiciones del agua, teniendo en cuenta que para el uso del agua en la sede del campus San Alberto Magno se debe tener un estricto proceso del uso que se le dará al recurso, en otras sedes tales como el angélico se tiene un lavadero de autos el cual llevara un control dirigido por la normativa correspondiente, en el caso de la sede central contara con el debido proceso para la evaluación de parámetros con el fin de restaurar la concientización del recurso por parte de la comunidad tomasina.	Para verificar el cumplimiento se tienen en cuenta seguimientos en el consumo y los vertimientos que se generan.
	Decreto 1594 de 1984, Derogado Salvo Arts. 20 y 21 por el Decreto 3930 de 2010	Libro 1, Capítulo 1, Sección 2,3	Título 2, Subsección 2	Normas de vertimientos de residuos líquidos y usos del agua	Artículos: 1, 21, 22, 23, 29, 37, 50, 60, 71, 72, 97, 142, 155	Las actividades que se deben tener en cuenta para el cumplimiento del decreto son el ordenamiento del recurso agua, los usos que deben estar estipulados en una matriz, los criterios de calidad del agua que se deben adoptar por medio de una caracterización, y un seguimiento en la tasa retributiva.	Para verificar el cumplimiento se tienen en cuenta el seguimiento de las tasas retributivas, de los vertimientos que se hacen y todo esto por medio de una caracterización de vertimientos.
	Decreto 2981 de 2013	Capítulo 11 - Sección 4, Capítulo 12 - Sección 1, Capítulo 13 - Sección 5,6	Título 2, Subsección 3, 4, 5	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo	Título I, Capítulo I, Capítulo II	Las sedes de la Universidad Santo Tomas en Bogotá cuentan con el servicio de alcantarillado y suministro de agua potable por parte del Acueducto el cual proporciona datos del consumo anual, los cuales serán tomados en cuenta para el balance, y el correcto seguimiento del recurso, en el caso del Campus San Alberto Magno adopta un servicio de acueducto externo municipal con el fin de brindar un control de la calidad de agua para el consumo humano.	Para verificar se tiene registro y seguimiento de las contrataciones con el prestador del servicio de agua potable.

ANEXO B

NORMATIVA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA SEDES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS BOGOTÁ

COMPONENTE	NORMATIVA	DECRETO 1076 DE 2015	DECRETO 1077 DE 2015	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
AGUA	Decreto 1449 de 1977	Título 1, Capítulo 2 - Sección 12, 14, 20	Título 2 - Sección 2, 3 - Subsección 1	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974	Artículos 2, 3, 5, 7, 9, 11	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá deben construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.	Para verificar se debe llevar un registro fotográfico de la zona afectada, y un seguimiento de las instalaciones en compañía del personal de mantenimiento.
	Decreto 475 de 1998	Capítulo 3 - Sección 1 - Subsección 1, 2, 3	Título 2 - Sección 3 - Subsección 1, 2	Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable	Capítulo II, III	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá deben tener clara su población servida, es decir la cantidad de personas que hacen uso del recurso hídrico en las instalaciones.	Para verificar lo anterior se debe llevar un control cuantitativo de la población por facultades y además tener en cuenta la población flotante a tratar
	Ley 142 de 1994	Libro 2 - Capítulo 2 - Sección 2,3,4,5, 16	Título 2, Sección 1,2	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.	Capítulo I, II, Título I - Capítulo I	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá deben tener a su disposición el servicio de acueducto, alcantarillado, energía y demás, esto con el fin de garantizar el correcto funcionamiento, y prestación de servicio claro ante la comunidad tomasina	Para verificar lo anterior se debe llevar un control de facturas y registros de contratación con las empresas prestadoras del servicio, tales como acueducto, Cojardín, Codensa entre otras.
	Decreto 3102 de 1997, Modificado Por el Decreto 1421 de 1998	Libro 1, Parte 2, Título 1, Capítulo 2 - Sección 12, 14, 20	Título 2 - Capítulo 1 - Sección 1	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	Artículos: 4, 5, 6, 7, 8	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá tienen un programa eficiente en cuanto a sus Lavamanos, conductos de agua, cuartos de mantenimiento, esto con el fin de poder tener instalaciones que generen bajo consumo de agua	Para verificar se debe llevar un seguimiento con respecto a la cantidad de metros cúbicos del recurso hídrico que se utilizaba antes y después de tener instalaciones de bajo consumo de este.
	Decreto 901 de 1997, Derogado por el Decreto 3100 de 2003	Libro 2 - Capítulo 2 - Sección 2,3,4,5, 16	Título 1 - Subsección 1	Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas	Capítulo I, II, III	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá, tienen una reglamentación directa ya que en el caso del campus se producen vertimientos sin un adecuado proceso y seguimiento, en el caso de las otras sedes se presenta un seguimiento y un monitoreo por el cual se establecen las tarifas indicadas.	Para verificar se debería tener un adecuado control, pero en este caso no se cumple a cabalidad con el seguimiento ya que en la sede del campus no se esta llevando un estricto y adecuado proceso.
	Decreto 1311 de 1998	Libro 1, Parte 1, Título 1, Capítulo 1 - Sección 2	No tiene relación directa	Por el cual se reglamenta el literal g) del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 que establece la obligación, a cargo de todas las entidades usuarias del recurso hídrico, de suministrar información relacionada con el caudal consumido por los usuarios del sistema	Artículos: 1, 2, 3	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá, tienen sus registros de consumo hídrico libres de cualquier derecho de reserva, ya que cualquier persona natural o jurídica puede acceder a esta información	Para la verificación se tiene el seguimiento hídrico, el cual se puede obtener en el departamento de planta física de la universidad Santo Tomás, o los registros hídricos directamente con las empresas prestadoras del servicio de acueducto.
	Decreto 1575 de 2007, Deroga el decreto 475 de 1998	Libro 1 - Parte 1, Título 1, Capítulo 2 - Sección 1, 2, 23, 26, Capítulo 3 - sección 4, 6, Capítulo 8	Título - Subsección 1, 2	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Capítulo I, II, III, V, VII	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá, tienen un estricto seguimiento con respecto a la calidad y control del agua para consumo humano, por ello se han llevado a cabo caracterizaciones de los parámetros establecidos por la norma, además de que se adopta el sistema de acueducto y para las sedes que no contaban con este, fue necesario contratar el sistema de acueducto municipal con el fin de brindar una buena calidad de agua para la comunidad tomasina	Para la verificación se tiene el seguimiento hídrico, se tiene el seguimiento a la inactividad de la planta de tratamiento de agua potable sede campus, se tiene los registros de facturas de las empresas prestadoras del servicio de agua para consumo humano, además de también contar con las caracterizaciones de los parámetros establecidos
	Resolución 493 de 2010. Modificada Por la Resolución 714 de 2015	Libro 1, Parte 2, Título 1, Capítulo 2 - Sección 12, 14, 20	Título 2 - Capítulo 1 - Sección 1, 2, - Subsección 2	Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo.	Ley en su totalidad	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá, deben tener un programa de ahorro y uso eficiente de agua, el cual será implementado en lo que queda del año 2015 o a comienzos del año 2016, por ello se tendrán campañas todo el tiempo, carteles, pendones, entre otros.	Para la verificación se debe llevar un control cuantitativo y cualitativo, es decir en el registro del recibo antes y después de la campaña y todo lo que refiere a la concientización de la comunidad Tomasina.
	Decreto 3930 de 2010, Presidencia de la República, Derogado Parcialmente Por el Decreto 303 de 2012	Libro 1, Parte 2, Título 1, Capítulo 2 - Sección 12, 14, 20	Título 2 - Capítulo 1 - Sección 1, 2, - Subsección 2	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 99 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Deroga en su artículo 79 al Decreto 1594 DE 1984, salvo los arts. 20 y 21	Capítulos: I, II, III	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá utilizan un registro donde se especifica con formatos el control de la cantidad de agua requerida y usada por los estudiantes.	Para verificar el cumplimiento se tienen que realizar seguimientos de control y monitoreo del uso del agua y su correcto aprovechamiento, que se especifican en las normas correspondientes donde el abastecimiento a la población prima ante cualquier actividad económica.
	Resolución 1508 de 2010	Libro 1, Parte 2, Título 1, Capítulo 2 - Sección 4, 6, 8, Capítulo 2 - sección 20, Capítulo 3 - sección 6	Título 2 - Sección 1	Por la cual se establece el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de las medidas adoptadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desestimular su uso excesivo y su respectivo giro al Fondo Nacional Ambiental (Fonam)	Ley en su totalidad	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá utilizan un registro donde se especifica con formatos el control de la cantidad de agua requerida y usada por los estudiantes.	Para verificar el cumplimiento se tienen que realizar seguimientos de control y monitoreo del uso del agua y su correcto aprovechamiento, que se especifican en las normas correspondientes donde el abastecimiento a la población prima ante cualquier actividad económica.
Resolución 631 de 2015	Libro 1, Capítulo 1, Sección 2,3	Título 2, Subsección 2	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	Toda la resolución	Las sedes de la Universidad Santo Tomás en Bogotá tienen actividades que generan vertimientos tales como laboratorios, o en el caso del campus San Alberto Magno un vertimiento directo.	Caracterización de vertimientos, registro de vertimientos y Permiso de Vertimientos.	
REQUISITOS AMBIENTALES	Decreto 1443 de 2014, Ministerio de Trabajo.	Título 3 - Sección 10, 16, 17	No tiene relación directa	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Todo el decreto.	La empresa deberá estar afiliada a una aseguradora de riesgos laborales en la que cubra los posibles riesgos asociados a las actividades de la empresa tanto para trabajadores como planta física, además tendrá un departamento encargado de la gestión SySO.	Verificación bimestral del plan de gestión de SySO para las diferentes actividades de la empresa.
	Decreto 1299 de 2008, Presidente de la República.	Título 4 - Sección 5, 6, Capítulo 6 - Sección 1, 3	No tiene relación directa	Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel general y se dictan otras disposiciones. Se reglamenta la creación del Departamento de Gestión ambiental dentro de la estructura organizacional.	Decreto en su totalidad.	Creación del departamento de Gestión Ambiental	Se verifica el cumplimiento de las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de la empresa, cumplimiento de los requisitos legales.

NORMATIVA PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL PARA EL CAMPUS SAN ALBERTO MAGNO

COMPONENTE	NORMATIVA	DECRETO 1076 DE 2015	DECRETO 1077 DE 2015	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
AGUA	Decreto 2981 de 2013	Capítulo 11 - Sección 4, Capítulo 12 - Sección 1, Capítulo 13 - Sección 5,6	Título 2, Subsección 3, 4, 5	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo	Título I, Capítulo I, Capítulo II	El Campus Santo Tomas adopta un servicio de acueducto externo municipal con el fin de brindar un control de la calidad de agua para el consumo humano.	Para verificar se tiene registro y seguimiento de las contrataciones con el prestador del servicio de agua potable.
AIRE	Resolución 910 de 2008, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Modificada Por la Resolución 1111 de 2013	Título 5 - Capítulo 1 - Sección 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	No tiene relación directa	Por la cual se reglamenta los niveles permisibles de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.	Capítulo II,	Toda la flota de vehículos de la sede del campus San Alberto Magno de la universidad Santo Tomás contratada para el transporte de los estudiantes debe contar con la revisión técnico-mecánica, la cual debe ser realizada anualmente y en un lugar debidamente certificado.	Se realiza una lista de chequeo de toda la flota con la que cuenta la empresa, revisando la respectiva documentación del vehículo y el conductor, verificando que los papeles correspondientes estén al día
	Resolución 909 de 2008, Ministro de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Título 5 - Capítulo 1 - Sección 6, 7, 8, 9, 10,	No tiene relación directa	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisible de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.	Capítulo II, III	Por medio de un mantenimiento rutinario y una inspección al combustible utilizado en las calderas, se logra la reducción de la emisión de gases nocivos, también por el tipo de calderas ya que fueron reemplazadas hace poco.	Para la verificación se puede hacer por medio de una lista de chequeo se lleva el control del mantenimiento de las calderas y mediante formularios la calidad del combustible utilizado.
FAUNA Y FLORA	Decreto 1791 de 1996, Derogado Arts. 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 por el Decreto 2803 de 2010.	Parte 2 - Título 2 - Capítulo 1 - Sección 1, 5, 8, 13, 14, Capítulo 4 - Sección 1, Capítulo 5 - Sección 5	Capítulo 2 - Sección 1, 2, Título 2 - Sección 1	Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.	Artículos: 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301	El Campus San Alberto Magno es encargado de aplicar estrategias para el uso adecuado del suelo y la conservación de especies	Para la verificación se realizan plantaciones para la conservación de especies tales como aves, no se permite la construcción en el predio de la esperanza por el tipo de suelo, y se mantiene intacto el humedal que se encuentra dentro del predio.
RUIDO	Resolución 627 de 2006, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Título 5 - Capítulo 1 - Sección 1, 2, 4, 5, 6	No tiene relación directa	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	7, 21	Las actividades que se tienen en cuenta para efectuar el cumplimiento, son los equipos de protección personal y seguridad industrial tales como audífonos de seguridad, para poder disminuir significativamente la exposición a la que se ven enfrentados los trabajadores en actividades que involucren la generación de ruido, como podar el predio.	Para verificar el cumplimiento se tienen que hacer mediciones periódicas con ayuda de equipos los cuales estén debidamente calibrados, y deben estar registrados en el informe técnico establecido en el artículo 21 del decreto 627 del 2006.
ENERGÍA	Ley 143 de 1994, Modificada Por la Ley 1151 de 2007, por la Ley 632 de 2000 y por la Ley 286 de 1996. Derogada parcialmente Por el Decreto 2474 de 1999	Título 2 - capítulo 2 - sección 24, Título 5 - Capítulo 1, Sección 3,4,5	Título 2 - Capítulo 1	Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.	Capítulo I, II, III	Dentro de las actividades que se realizan en el campus se tiene una planta de energía, la cual es alimentada por ACPM, esto conlleva a tener un estricto seguimiento a favor de las emisiones que se pueda general cuando esta se encuentre activa	En este momento la verificación del cumplimiento se encuentra inactiva ya que no se esta haciendo el debido proceso con las emisiones generadas por la planta de energía anexa, por ello se tiene que realizar una intervención para llevar un cumplimiento y una verificación adecuada y acorde a la ley
REQUISITOS AMBIENTALES	Decreto 1443 de 2014, Ministerio de Trabajo.	Título 3 - Sección 10, 16, 17	No tiene relación directa	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Todo el decreto.	La empresa deberá estar afiliada a una aseguradora de riesgos laborales en la que cubra los posibles riesgos asociados a las actividades de la empresa tanto para trabajadores como planta física, además tendrá un departamento encargado de la gestión SISO.	Verificación bimestral del plan de gestión de SISO para las diferentes actividades de la empresa.
	Decreto 1299 de 2008, Presidente de la República.	Título 4 - Sección 5, 6, Capítulo 6 - Sección 1, 3	No tiene relación directa	Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel general y se dictan otras disposiciones. Se reglamenta la creación del Departamento de Gestión ambiental dentro de la estructura organizacional.	Decreto en su totalidad.	Creación del departamento de Gestión Ambiental	Se verifica el cumplimiento de las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de la empresa, cumplimiento de los requisitos legales.
RESIDUOS SÓLIDOS	Ley 9 de 1979, Congreso de Colombia, Incorporada y sustituida Por el Decreto 1298 de 1994, salvo los artículos 1o. al 62, 64, 65, literal h) del artículo 68, 80 al 89, 98 al 123, 129, 184, 231, 488, 491 al 514.	Título 2 - Capítulo 1 - Sección 1, 9, 13, Capítulo 2 - Sección 10, 16, 21, 22, 23	Título 2 - Capítulo 1 - Sección 1, 2, - Subsección 2	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Título I, Título II, Título III, Título IV	Se debe realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos, disponiéndolos adecuadamente para su recolección de parte de la empresa de aseo sin perjudicar las condiciones sanitarias del área de trabajo y exteriores, además se debe tener un buen manejo del área de cafetería, Piscina, Manejo de plagas, y el correcto servicio de distribución de agua potable	Se debe controlar en las tres fechas de recolección semanales que los residuos sean recolectados por la empresa de aseo, en dado caso que no sea así, deben ser transportados al lugar donde se dispondrán adecuadamente, se debe llevar un seguimiento de los residuos generados con la cafetería, además de que se debe tener una buena separación en la fuente, con respecto a la piscina se debe tener un control diario de los parámetros indicados para su correcto funcionamiento, con respecto al manejo de plagas se debe tener un seguimiento por medio de un monitoreo y fumigaciones debidamente estructuradas, entre otros.

RESIDUOS SÓLIDOS	Decreto 2981 de 2013, Presidencia de la Republica	Capitulo 14 - Sección 1, 2, 12	Numeral 5 - Subsección 4, 5, 6, Numeral 6 - Subsección 2, 3, Capitulo 2 - Sección 1, 2	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	Capitulo I, II	El campus San Alberto Magno debe cumplir con los deberes planteados en el presente decreto frente a la prestación del servicio de aseo de parte de la empresa externa.	Se llevara a cabo un monitoreo acerca de la recolección por parte de la empresa de aseo con el fin de verificar el debido cumplimiento de los deberes estipulados en el decreto.
GESTIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL	GTC 104	Capitulo 3, Sección 4, 5, 7, 11, Subsección 2	Titulo 2 - Capitulo 1 - Sección 1, 2, - Subsección 2	Gestión del riesgo ambiental, principios y proceso	Norma en su totalidad	El campus San Alberto Magno deberá implementar un plan de gestión del riesgo ambiental, basándose en los principios y procesos adecuados	Para la verificación del plan de gestión de riesgo ambiental para la zona de influencia del campus San Alberto Magno, se debe implementar un documento, con registro de antecedentes y demás, ya que actualmente no se esta cumpliendo a cabalidad con la guía.
	Ley 1523 DE 2012.	Capítulo 11. Artículo 2.2.8.11.1.5. Parágrafo N° 4	No tiene relación directa	Por el cual se reglamenta Departamento Gestión Ambiental de las a nivel industrial, conformidad con el artículo 8° de la Ley 11 de 2007.	Artículo 42	Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad... deberán realizar un análisis específico de riesgo... Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."	Panorama de riesgos ambientales, medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia
TRANSPORTE	Ley 1383 de 2010, Ministerio de Transporte de Colombia, Modificada Por el Decreto 19 de 2012	Titulo 5- Capitulo 1- Sección 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	No tiene relación directa	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.	Capitulo III, IV	Control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados, realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	Se cuenta con registros y resultados de la revisión técnico-mecánica en centros de diagnóstico automotor. Para vehículos de la empresa, debe realizarse dicha revisión siempre en el mismo centro de diagnostico automotor siendo verificada su legitimidad con anterioridad.